

2023-00260-00  
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No 608**

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el contenido de la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que nos fuera allegada directamente para su revisión a través del correo institucional del Despacho por la Dra. ASTRID DEL CARMEN PALACIO ULLOQUE en calidad de apoderada judicial de ZULEIMA JIMENEZ VILLAMIZAR en contra de DARWIN ALEXIS BASTIDAS TORRES, el Despacho encuentra que la misma presenta las siguientes falencias que imponen la declaratoria de su inadmisión, a saber:

- a) Indica en el encabezado de la demanda, adjuntar poder para presentar la presente demanda, sin embargo el mismo se echa de menos.
- b) El documento relacionado en el numeral 2° del acápite de pruebas copia de la sentencia que disolvió la sociedad conyugal se echa de menos.
- c) Omite indicar la forma en que obtuvo la información de la dirección tanto física como electrónica de la parte demandada mencionadas en el acápite de notificaciones en la forma requerida por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

2023-00260-00  
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**TERCERO.** RECONOCER personería jurídica a la Dra. ASTRID DEL CARMEN PALACIO ULLOQUE, abogada titulada, identificada con la CC No. 63.344.660 y portadora de la TP No. 71083 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f05a06f4506f40e90836ba83ced4e745f012c69a18f43d9a1b1f80437db3c4**

Documento generado en 13/06/2023 01:14:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**